

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de la Ley N°21.770 (03)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	14

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05	02	INGRESOS		3.393.595
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		10
		Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
09		APORTE FISCAL		3.393.565
	01	Libre		3.393.565
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		3.393.595
21		GASTOS EN PERSONAL	01	1.782.712
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		205.502
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.112.133
	03	A Otras Entidades Públicas		1.112.133
	623	Integración y reforzamiento de autorizaciones	02	1.112.133
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		293.208
	07	Programas Informáticos		293.208
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal		27
	b) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		3.160
	- En el Exterior, en Miles de \$		3.601
	c) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		10
	- Miles de \$		573.042
Se podrá contratar consultores externos por un máximo de 6 meses para la realización de estudios y productos específicos, los que no se considerarán para			

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
Oficina de Autorizaciones Sectoriales e Inversión de la Ley N°21.770 (03)

PARTIDA	:	07
CAPÍTULO	:	01
PROGRAMA	:	14

efectos del límite máximo de personas establecido en el inciso anterior.

d) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas
- Miles de \$

8
145.501

02 Incluye para transferencias a organismos internacionales, y/o entidades públicas, y/o instituciones incluidas en esta ley, hasta por \$1.112.133 miles. Los recursos que se transfieran a organismos del Gobierno Central no se incorporarán a su presupuesto, sin perjuicio de la obligación posterior de rendir cuenta.

A más tardar al 31 de enero del año de vigencia de la presente Ley de Presupuestos del Sector Público, la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño deberá remitir un informe a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, acerca de la planificación de los desarrollos, nuevas funcionalidades y cantidad de autorizaciones sectoriales existentes y por agregar durante el año en la plataforma digital "Sistema Unificado de Permisos". Luego, al término de cada trimestre deberá enviar un informe de avance de la planificación comprometida en el informe de enero indicando también si han existido intermitencias de la plataforma o caídas y la cantidad de tiempo de tales eventos, junto con la cantidad de interacciones gestionadas por la plataforma, el número de solicitudes de autorizaciones sectoriales iniciadas y finalizadas. Dichos informes de avances deben remitirse a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados.

03 La Subsecretaría de Economía y empresas de menor tamaño deberá informar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, a la Comisión de Economía del Senado y a la de Economía, Fomento, Micro y Pequeña y Mediana Empresa; Protección de los Consumidores y Turismo de la Cámara de Diputados, con una planilla de todos y cada una de las Técnicas Habilitantes Alternativas (Declaraciones juradas o avisos) presentadas conforme a la Ley N°21.770 y a través de la plataforma SUPER, clasificados por lo menos, por región, comuna y sector económico del proyecto, indicando la normativa que aplica al permiso, el fundamento de riesgo bajo el cual se estableció reglamentariamente las Técnicas Habilitantes Alternativas.